

y el pago de los intereses por la cifra de mil trescientos ochenta y tres millones setecientos diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas.

Artículo tercero.—Los cupones de las expresadas obligaciones tendrán vencimiento treinta de marzo y treinta de septiembre de cada año. La cuantía del primer cupón que corresponda a los suscriptores ascenderá al interés devengado desde el último día del mes en que se ingrese el importe del título suscrito hasta el vencimiento inmediato siguiente.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y Ahorro y Capitalización y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Galicia, S. A.» (C-88), cláusulas de garantías complementarias al seguro colectivo de vida y sus correspondientes bases técnicas y tarifas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia, S. A.» (C-88), en solicitud de aprobación de las cláusulas de garantías complementarias al seguro colectivo de vida, así como sus correspondientes bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de febrero de 1972 por la que se autoriza a «El Gas, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sóller, Mallorca, para la instalación de un cable eléctrico subterráneo de alta tensión.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «El Gas, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Zona de servicio del puerto de Sóller.
Superficie aproximada: 105 metros cuadrados.
Destino: Instalación de un cable eléctrico subterráneo de alta tensión.

Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Cable subterráneo a 15 KV., con una sección de 3 x 25 milímetros cuadrados, formado por tres conductores aisladores.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 22 de febrero de 1972 por la que se autoriza a doña Mercedes de los Angeles Gutiérrez López la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Llanes, Oviedo, para la construcción de un bar-restaurante.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Mercedes de los Angeles Gutiérrez López una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.
Término municipal: Llanes.
Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un bar-restaurante.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 18 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Bar-mercadería y cocina, almacén muro de instalaciones y terraza y servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 128 de 1971, correspondiente al 29 de mayo; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 117 de 1971, de 25 de mayo, y diario «Extremadura», en su edición de 22 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 18 de noviembre del mismo año, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector VIII, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se hace referncia precedentemente;

«Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128 de 1971, de 29 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 117 de 1971, de 25 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector VIII, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.312-E.